

## Información para los Asociados SOBRE LAS AYUDAS PARA PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE BENIDORM FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

Benidorm 06/11/2020

Desde la Junta Directiva os informamos que la Diputación Provincial de Alicante, se ha aprobado una convocatoria de subvenciones nominativas a Ayuntamientos de la provincia con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19, en base a ello, el Ayuntamiento de Benidorm aprueba este programa de ayudas que está dirigido a aquellos que ejerzan una actividad comercial con establecimiento abierto al público en la ciudad.

### Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Benidorm, cualquiera que sea su forma jurídica, con alta censal en alguna de las siguientes agrupaciones, grupos o epígrafes del IAE ([ver tabla](#)).

### Cuantía de las ayudas:

Se subvencionarán **400 euros por establecimiento** según los conceptos subvencionables justificados y **debidamente pagados**, excluidos los impuestos indirectos.

### Plazo de solicitud:

El plazo para la presentación de solicitudes se ha ampliado hasta el **domingo 15 de noviembre de 2020**.

### Gastos subvencionables:

- El alquiler mensual del local de negocio.
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma.
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento en general que tengan carácter corriente **abonados entre el 1 de marzo de 2020**, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 15 de febrero de 2020, **hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al Ayuntamiento (15/11/2020)**.

**\*No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.**

**\*El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.**

**\*Para el caso de que una persona física o jurídica tenga más de un establecimiento comercial abierto al público deberá presentar una solicitud por cada establecimiento.**

### Documentación a aportar por los solicitantes:

Se presentará el modelo normalizado de [solicitud de ayuda](#) que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, y acompañado obligatoriamente con la siguiente documentación:

**A.- En caso de personas físicas/autónomos** ([pinchar aquí](#)).

**B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica** ([pinchar aquí](#)).

### Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas:

Las subvenciones objeto **serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad** procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la "Subvención del Ayuntamiento de Benidorm destinada a apoyar al comercio local y servicios para hacer frente a los efectos originados por el COVID-19 aprobada por Junta de Gobierno Local el 15 de julio 2020 publicadas en el BOP nº 135 de 20 de julio de 2020".

**Excepto** cuando los solicitantes sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social) **hayan sido beneficiarios, de conformidad con el artículo 12 del DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana.**

Para aclarar dudas y conceptos consulta las bases reguladoras de las ayudas ([pincha aquí](#)).